

**Fecha:** 9 de enero de 2018**Ref.:** MAGS/MS/jms**Asunto:** Notificación OrdenD<sup>a</sup>. Carmen María Gómez Vélez

Escuela Superior de Diseño y Arte de Andalucía, S.L.

C/ Santa Paula, n.º 33

18001 – Granada (Granada)

Con fecha 18 de diciembre de 2017, la Excm. Sra. Consejera de Educación dictó la siguiente Orden, remitida al Servicio de Publicaciones y BOJA para su publicación:

*Orden de 18 de diciembre de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño "EAAI Diseño II" de Granada.*

"Visto el expediente tramitado a instancia de D.<sup>a</sup> Carmen María Gómez Vélez, como representante de la entidad Escuela Superior de Diseño y Arte de Andalucía, S.L., titular del centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño "EAAI Diseño II", con domicilio en C/ Profesor Luis Molina Gómez, núm. 1 de Granada, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por cambio de denominación específica y por traslado de domicilio, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Resultando que el citado centro, con código 18014701, cuenta con autorización para impartir las enseñanzas artísticas superiores de diseño en las especialidades de Diseño gráfico (4 grupos con 80 puestos escolares) y Diseño de moda (4 grupos con 80 puestos escolares).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización ha recaído informe favorable de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Granada.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre (BOE de 27 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo (BOE de 5 de junio), por el

que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

## DISPONGO

PRIMERO.- Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada al centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño "EAAI Diseño II", código 18014701, del que es titular la entidad "Escuela Superior de Diseño y Arte de Andalucía, S.L.", por cambio de denominación específica a "ESADA II " y traslado de domicilio a C/ Trinidad, n.º 4 de Granada, quedando con la misma configuración de enseñanzas, en turno de mañana, que se recoge en el "resultando" primero.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2017/2018, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

TERCERO.- Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

CUARTO.- Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación de los datos que se señalan en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y



124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS DOCENTES  
Y ENSEÑANZAS CONCERTADAS



Fdo.: María Auxiliadora García Serrano

